

tínez, en nombre y representación de la mercantil "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1993, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 5 de agosto de 1991, por la que se admite el registro de la marca número 1.313.594, Cedosce, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24506** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.630.117/X, en el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, promovido por Bosch Siemens Hausgerate GmbH.

En el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bosch Siemens Hausgerate GmbH, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bosch Siemens Hausgerate GmbH, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1993, por ser el mismo conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24507** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1993/04, promovido por «INTESA».

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «INTESA», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la entidad INTESA, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y 2 de diciembre de 1992, denegatorias de la inscripción de la marca número 530.103 «INTESA» (con gráfico), para amparar productos de las clases 7, 9, 16, 35, 37 y 42 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración afectada y a la entidad coadyuvante INTESA, de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24508** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.243.457 y 1.243.458, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.390/1993, promovido por «Gaggia Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.390/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gaggia Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, actuando en nombre y representación de «Gaggia Española, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular y anulamos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24509** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 425/1993, promovido por «Mitchell, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 425/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mitchell, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación precesal de «Mitchell, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el nombre comercial número 122.566 a que este recurso se contrae y contra el desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra tal acto sin que sea procedente hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.